

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13839/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICIA.-

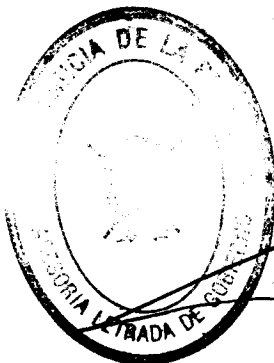
EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. AGENTE
DE POLICIA GERMAN MORA BARTOLOME.-

DICTAMEN ALG N°: 351 / 16

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme lo establecido en el artículo 132, inciso 5), de la N.J.F. N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo N° 77 último párrafo del mismo cuerpo legal, del Agente de Policía Roberto Germán MORA BARTOLOME, obrante a fs. 27/27 vta. de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

No obstante lo dicho, resulta pertinente mencionar, al menos sucintamente, las razones fácticas que determinaron la decisión administrativa que se pretende perfeccionar a través del proyectado decreto bajo análisis, en tal sentido, pues, cabe mencionar que el 23 de Abril de 2014, a través de la Resolución N° 174/14 "J" DP.SA, se dispuso el pase a situación de revista en pasiva del encartado acorde lo previsto en el Artículo N° 126, Inciso 4), con los alcances y efectos del Artículo N° 160, Inciso 3), en ambos supuestos de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034, ello por cuanto la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N° 153/2013, caratulado s/ Actuaciones Administrativas, mediante la Resolución N° 230/14, así lo recomendó a la Jefatura de Policía, tras comprobar que



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13839/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. AGENTE
DE POLICIA GERMAN MORA BARTOLOME.-

DICTAMEN ALG N°: 351 / 16

judicialmente se había formalizado la investigación penal que lo involucraba en los términos del Artículo N° 263 del Código Procesal Penal, en el Legajo n° 25.655, caratulado “MPF s/ Investigación Preliminar”.-

En razón de lo expuesto y dándose los supuestos de hecho previstos por el Artículo N° 128 de la N.J.F. N° 1.034, se tuvieron por cumplidos los condicionamientos normativos necesarios para disponer la “Baja” del Agente de Policía Roberto Germán MORA BARTOLOME y en virtud de ello se proyectó el decreto traído en consulta.-

Ahora bien, habiendo constatado la procedencia fáctica y legal de la medida administrativa dispuesta, resulta menester destacar una serie de apreciaciones que hacen a la materialidad y formalidad del acto administrativo bajo análisis, por tanto, en lo sucesivo, se hacen las menciones pertinentes.-

Con el objeto previamente apuntado, cabe acotar, entonces, que si bien en los “Considerandos” del Acto Administrativo bajo análisis se enuncia e identifica lo dispuesto por el Artículo N° 133, de la N.J.F. N° 1.034 y el Artículo N° 2º, del Decreto Reglamentario N° 978/81, nada se aporta a los fines de acreditar el cumplimiento de los recaudos impuestos por la normativa citada en primer término, como así tampoco, la inclusión de la segunda en la parte



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13839/2016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD –
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NJF N° 1034/80. AGENTE
DE POLICIA GERMAN MORA BARTOLOME.-

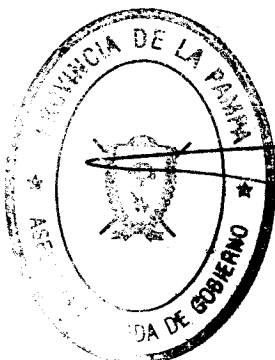
DICTAMEN ALG N°: 351 / 16

“Dispositiva”, de allí que se recomiende instar la restitución de los bienes del estado que pudiera tener el Sr. MORA BARTOLOME bajo su custodia previo al perfeccionamiento de su “Baja”, como así también incluir en el Artículo N° 1º de la parte “Dispositiva” la mención expresa del artículo N° 2, del Decreto Reglamentario N° 978/81.-

En virtud de lo expuesto, este Órgano Asesor estima que una vez que se haya constatado la restitución de los bienes que pudieran estar bajo la custodia del Sr. MORA BARTOLOME y que la sugerencia efectuada haya sido debidamente considerada y en su caso, incorporada al texto del acto administrativo bajo análisis, tras el riguroso control material que sobre sus condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) debe hacerse, estarán dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador y de ese modo, lograr el perfeccionamiento del proyecto de decreto traído en consideración, lo que así se deja debidamente recomendado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 DIC 2016

j.p.f.



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa